

Violencia sexual en la última dictadura militar argentina desde una perspectiva de género y biopolítica

Palabras clave: violencia sexual – dictadura militar – biopolítica

Olivari, María Eugenia (FHyA-UNR) - eugenia.olivari3@gmail.com

Parodi, María Betania (FHyA-UNR) - betaniaparodi@gmail.com

Introducción

El presente trabajo se propone analizar las diversas formas en que la violencia se manifiesta en el dispositivo de los campos de concentración en la última dictadura militar argentina de 1976, a fin de elucidar si las mismas adquieren características singulares según se trate de cuerpos reconocidos como femeninos o masculinos. Para ello, abordaremos el fenómeno de la violencia sexual en esta coyuntura en que las mujeres militantes aparecen como doblemente transgresoras: de los valores socio-políticos tradicionales que se pretendía imponer en ese momento y de las normas que según el imaginario social regían la condición femenina: madres, esposas, amas de casa, en síntesis, actoras del ámbito privado (cf. Argiroffo; 2008: p. 30).

Para ello, utilizaremos ciertas categorías biopolíticas propuestas por Foucault (2001) y Agamben (2002; 2011), que ayudan a reconstruir al “proceso” argentino como un ejemplo paradigmático de estado de excepción en el que cierto sector de la población –o toda la población- puede ser pensada bajo la categoría de *homo sacer*. Ésta es una figura del derecho romano caracterizada por ser una vida cuya muerte no constituye un delito y, al mismo tiempo, esa muerte no puede ejecutarse sacrificialmente; se encuentra así fuera del derecho humano y del derecho divino. El foco de estudio se concentrará en el objetivo que los métodos de persecución, desaparición y tortura tuvieron durante todo el período y en la relación que la trama de poder estableció sobre la vida y la muerte, teniendo en cuenta un particular interés por el caso de las mujeres. Específicamente, nos proponemos mostrar los matices que adquiere la categoría de *homo sacer* en el abordaje de este contexto.

Como herramientas de análisis utilizaremos las investigaciones de Falquet (2017), Aucía (2011) y Argiroffo (2008) en lo respectivo a la violencia sexual en contextos de encierro; los análisis de Segato (2013) y Marcus (2002) a propósito del concepto de violación. Nuestra perspectiva de género se funda en las investigaciones de Scott (1996) y Maffia (2008).

Cabe señalar que, por motivos de extensión, quedan fuera de nuestro análisis las personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ, entendiendo que dicho tratamiento merece una investigación pormenorizada.

I.

En principio, el llamado “proceso de reorganización nacional” en la Argentina se presenta como una conjunción entre las viejas y las nuevas formas de la política trabajadas por Foucault en *Historia de la sexualidad*. El autor distingue entre el poder normalizador y la biopolítica. El primero centra su atención en el cuerpo individual visto como una máquina a la que se debe reglar y disciplinar para ponerla en funcionamiento junto con los otros cuerpos; por su parte, la biopolítica consiste en focalizar su atención en el ‘cuerpo-especie’. De esta manera, se hace un pasaje desde un paradigma de control y represión a otro en el que prevalece el interés por fomentar la vida, su crecimiento y su protección. Se observa que el foco se corre desde el individuo considerado como un todo al que se debe corregir y disciplinar, hacia el cuerpo social o población, cuya vida debe ser administrada. Lo cual permite que, en su afán por proteger la vida y apostar a su despliegue, el poder soberano pueda realizar las matanzas más extremas en nombre de aquella vida que debe ser garantizada. De este modo, la biopolítica se convierte en una “tanatopolítica”: todo aquello que atente contra la vida de la población y sus garantías será eliminable legítimamente por el Estado.

La muerte del otro no es simplemente mi vida, considerada como mi seguridad personal; la muerte del otro, la muerte de la mala raza, de la raza inferior (o del degenerado o el anormal), es lo que va a hacer que la vida en general sea más sana; más sana y más pura (Foucault; 2001: p. 231).

Esta lectura es complementada por la de Agamben (2002, 2007), quien completa la concepción foucaultiana de la biopolítica a través del análisis de la categoría de *homo*

*sacer*¹. Lo que interesa a Agamben no es la inclusión de la *zoé* –vida animal propia de todos los seres vivos- en la vida jurídico-política, sino el proceso que incluye a la *nuda vida* –la vida desnuda, que existe fuera del orden jurídico- en la vida política -*bíos*-.² La paradoja que entra en juego aquí consiste en que, en el estado de excepción, la *nuda vida* queda, al mismo tiempo, dentro y fuera del orden jurídico. A este respecto, el autor sostiene:

La política, en la ejecución de la tarea metafísica que la ha conducido a asumir cada vez más la forma de una biopolítica, no ha logrado construir la articulación entre *zoé* y *bíos*, entre voz y lenguaje, que habría debido soldar la fractura. La *nuda vida* queda apresada en tal fractura en la forma de la excepción, es decir, de algo que sólo es incluido por medio de una exclusión. (Agamben; 2002; p. 21)

Asimismo, Agamben define la categoría de *homo sacer* como aquél hombre cuya vida es suprimible sin que con ello se cometa delito alguno pero que, al mismo tiempo, esta supresión no debe ser realizada en nombre de ningún sacrificio. La vida del *homo sacer* es *nuda vida* en cuanto no pertenece ni al reino jurídico de lo humano, ni al reino de lo divino o sagrado, ya que su muerte no se efectúa con fines sacrificiales; entonces, esta vida queda apresada, como mencionamos anteriormente, en un punto de indecibilidad que la hace susceptible a la muerte en cualquier momento.

Estas categorías son pertinentes para pensar al gobierno *de facto* argentino como ejemplo paradigmático del gobierno soberano que decide sobre la vida y la muerte de su población, justificando su accionar en nombre de “el orden”, “la seguridad” y valores cristianos como “la familia”. Asumiéndose defensor de estos ideales, el Estado configura una imagen de “enemigo” que, por atentar contra ellos, ha de ser eliminado. Dada la potestad autoimpuesta de dicho Estado de decidir sobre las vidas de sus “enemigos”, sin que por ello se cometa un delito bajo ese orden jurídico, estos se convierten en *homines sacri*.

¹Si bien la propuesta del autor persigue evidenciar la contradicción existente en las democracias modernas, susceptibles de pensarse como estados de excepción permanentes, resulta pertinente utilizar las categorías que el mismo desarrolla para abordar el caso de gobiernos totalitarios, en este caso, el argentino.

²La innovación del autor consiste en volver a la distinción griega entre *zoé* y *bíos* para pensar el papel que cumple la vida humana en los Estados contemporáneos. Dicha distinción consiste en que, mientras que la *zoé* es aquél elemento que comparten todos los seres vivos por el hecho de ser tales, la *bíos* es la vida política que sólo puede poseer el ser humano.

La figura construida del “enemigo” fue identificada como los “subversivos”³. En el imaginario militar, el arquetipo lo mostraba como alguien que políticamente servía a intereses extranjeros; muy peligroso, arriesgado y cruel como combatiente; y sin pautas morales en su vida privada (cf. Calveiro; 2004: p. 100). Si bien el perfil definido discursivamente era preciso, en la práctica los límites de esa figura se tornaban difusos y, finalmente, podía ser encarnada por sujetos ideológicamente diversos: integrantes del movimiento montoneros, militantes de izquierda, aquellos que reivindicaban las causas de los derechos humanos, o simplemente intelectuales y estudiantes, o amigos de los militantes, o vecinos de ellos. Ello sugiere que, en realidad, cualquiera podría constituirse en enemigo que debía ser combatido o, al menos, mantener controlado. (cf. Calveiro; 2004: p. 45)

Vemos, entonces, que la innovación agambeneana consiste en mostrar al poder soberano como aquél capaz de decidir sobre la vida de sus ciudadanos en cualquier momento; es por ello que Agamben habla de un “estado de excepción permanente” en el que el Estado puede convertirse en asesino sin que por ello se cometa delito alguno ya que el soberano puede decidir retirarse de las normas jurídicas vigentes o, mejor dicho, retirar a los ciudadanos de dichas normas.

II.

Considerando que nuestro interés se sitúa en torno al ejercicio del poder estatal durante la dictadura militar de 1976, es preciso afirmar que los campos de concentración fueron la forma represiva del poder –ejecutada en las propias instituciones militares– y, lejos de constituir un hecho aislado o un exceso, fueron una tecnología represiva adoptada racional, centralizada y sistemáticamente.¹¹ (cf. Calveiro; 2004: p. 31). Existía una división de tareas específicas que garantizaba la eficacia del circuito: la patota era el grupo que ejecutaba los secuestros contando con información previa; los grupos de inteligencia manejaban la información y orientaban los interrogatorios que se combinaban con la tortura iniciática; los guardias eran quienes controlaban a los presos ya sin nombre y con número de identificación; los desaparecedores de cadáveres quienes inyectaban a los prisioneros somníferos y los cargaban en camiones manejados

³“Una de sus mayores diferencias con la guerra clásica, repitámoslo, es que toma como blanco a la población no combatiente y que no está formalmente declarada, lo que impide a la población buscar amparo en las mínimas reglas de derecho que rigen los conflictos clásicos.” (Falquet; 2017; p. 48)

por gente externa que se deshacía de ellos (Calveiro; 2004: pp. 35ss.). A propósito de la sistematicidad en los métodos de tortura una testigo ilustra:

T6: Los que me interrogaron eran sujetos de civil. El acto parecía una especie de rito, porque uno entraba y charlaba conmigo, salía, luego entraba otro y me pegaban en el oído, salía, entraba otro y prendía la picana, salía, luego entraba otro y me pegaba en el oído, salía, entraba otro y prendía la picana”. (Espacio Memoria y Derechos Humanos [ex ESMA]; 2013)

En este sentido, interpretamos que los campos de concentración son identificables con la categoría agambeneana de dispositivo:

[L]lamo dispositivo a todo aquello que tiene, de una manera u otra, la capacidad de capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivos. No solamente en las prisiones, sino además los asilos, el panoptikon, las escuelas, la confesión, las fábricas, las disciplinas y las medidas jurídicas, en las cuales la articulación con el poder tiene un sentido evidente. (Agamben; 2011: p. 258)

A su vez, al interior de este dispositivo podemos identificar como una de las principales prácticas a la tortura. La misma se lleva a cabo de diversas maneras: picana, asfixia, palizas colectivas, mutilaciones y todo tipo de abusos sexuales. Asimismo, si bien se aplica con fines diversos como la obtención de información o el hostigamiento a terceros, podemos afirmar que su fin último tiende al disciplinamiento de los individuos y su incorporación a una lógica concentracionaria, signada por la total *deshumanización* de los detenidos-desaparecidos: los números reemplazaban su nombre; estaban encapuchados o vendados para impedir visibilidad; esposados para limitar su movilidad; tenían prohibido de hablar entre ellos; a veces eran obligados a permanecer desnudos; y no podían tener pertenencias consigo. (cf. Calveiro; 2004: p. 65). Esto es lo que Agamben llama *nuda vida*, por ser una vida despojada de todo carácter cultural o político.

Tomamos aquí el concepto de tortura de Elizabeth Lira y Eugenia Weinstein, trabajado por Jules Falquet (2017):

Amnesty International define como tortura un proceso que va desde el malestar, resultado de malos tratos, hasta el dolor insoportable que conduce a la muerte. Se

entiende así la tortura como la aplicación deliberada y sistemática del dolor agudo de una persona sobre otra, con el fin de obtener informaciones o confesiones, o de producir intimidación en terceras personas. Este dolor es producido por formas de castigo que causan un dolor físico o un sufrimiento psicológico que afectan a la voluntad del sujeto, y en nuestra experiencia, que trata deliberadamente de afectar sus lazos afectivos, sus lealtades y sus creencias. (Falquet; 2017; p. 27)

En este punto, resulta relevante el testimonio T1 que, haciendo referencia a las condiciones de su encarcelamiento, afirma: *“nos robaron nuestros valores”*. Y el de T4: *“Voy a poner acento en el carácter sistemático con el cual se desarrollaron los hechos en la ESMA, la forma sistemática en la que se exterminó a los grupos armados, familiares, intelectuales, escritores, hubo una absoluta sistematización en el exterminio”*. (Espacio Memoria y Derechos Humanos [ex ESMA]; 2013)

En *Poder y desaparición*, Pilar Calveiro sostiene que en el procedimiento llevado a cabo en los campos de concentración se evidencia la animalización de los detenidos. A través de una serie de procedimientos como el aniquilamiento de la dignidad en los procesos de tortura, la resignación que lleva al detenido a no luchar dignamente por su vida, el hambre extremo y la desnudez, entre otros, se quitaba a las personas de cualquier investidura humana. En palabras de Agamben, la *bíos* es trocada por una *nuda vida*, una vida desnuda, sin ningún rasgo social o político; los detenidos-desaparecidos pasaban a ser meros seres biológicos.

A su vez, Rita Segato (2013) afirma que se trata de un:

Control irrestricto, voluntad soberana arbitraria y discrecional cuya condición de posibilidad es el aniquilamiento de atribuciones equivalentes en los otros y, sobre todo, la erradicación de la potencia de éstos como índices de alteridad o subjetividad alternativa”. (Segato; 2013; p. 20)

III.

En este punto, es preciso clarificar qué entendemos por género, en la medida en que constituye una de las categorías fundamentales del presente trabajo. Retomaremos el aporte de la historiadora Joan Scott (1996), quien subraya el carácter construido de la noción de género, que ha sido producido y reproducido mediante la sedimentación de actos, configurado en función de una cultura y una serie de normas establecidas que

implican relaciones sociales entre los géneros. De esta manera, la autora rechaza los intentos de explicaciones biológicas de dichas relaciones y hace hincapié en su carácter histórico:

[...] género pasa a ser una forma de denotar las “construcciones culturales”, la creación totalmente social de ideas sobre los roles apropiados para mujeres y hombres. Es una forma de referirse a los orígenes exclusivamente sociales de las identidades subjetivas de hombres y mujeres. Género es, según esta definición, una categoría social impuesta sobre el cuerpo sexuado. [...] El uso de género pone de relieve un sistema completo de relaciones que puede incluir el sexo, pero no está directamente determinado por el sexo o es directamente determinante de la sexualidad. (Scott; 1996; p. 71)

En esta definición se observa la lógica binaria que hegemoníicamente asumen las relaciones de género, siendo jerarquizadas en detrimento de la condición femenina. Al respecto, Diana Maffía (2008) sostiene que los estereotipos culturales sobre lo femenino y lo masculino se presentan como dicotómicos, es decir, conceptos opuestos (varón/mujer, objetivo/subjetivo, universal/particular, racional/emocional, etc.). Una dicotomía presenta las siguientes características: es exhaustiva y es excluyente. Sin embargo, estas dicotomías aparecen: sexualizadas -es decir que, al estereotipo del varón se le asignan los conceptos de una columna y al de la mujer los de la otra-; y jerarquizadas -lo perteneciente a la columna del estereotipo masculino es considerado superior a la del femenino-. En palabras de la autora:

Al jerarquizar el par de conceptos, estamos reforzando la jerarquización entre los sexos, porque el par está sexualizado. Entonces si tenemos un estereotipo de lo que es un varón y un estereotipo de lo que es una mujer y además jerarquizamos esas categorías, estamos jerarquizando reforzadamente a las mujeres con respecto a los varones en una inferioridad. (Maffía; 2008; parr. 15)

Esto sugiere que, al interior del conjunto de los detenidos-desaparecidos de los campos de concentración, los *homines sacri*, el caso de las mujeres requiere de un tratamiento particular. Las mujeres militantes, además de transgresoras respecto de los valores socio-políticos tradicionales que se pretendía imponer en ese momento, rompían también las normas que según el imaginario social regían la condición femenina: madres, esposas, amas de casa, en síntesis, actrices del ámbito privado (cf. Argiroffo;

2008: p. 30). Esta autora hace hincapié en que, para un régimen que se proponía restaurar el orden y los valores tradicionales, era necesario barrer el protagonismo que para entonces las mujeres habían obtenido en la vida pública. Ello se evidencia en el ingreso a las universidades, la participación en la vida política y sindical, la aparición de la píldora anticonceptiva, entre otros.⁴ A propósito de ello, una sobreviviente de la ESMA afirma: T3: “*Ser mujer en la ESMA era un plus*” (Espacio Memoria y Derechos Humanos [ex ESMA]; 2013).

En consonancia con ello, es pertinente traer a colación el retrato de la figura de la “subversiva” mencionada por Calveiro: “*Las mujeres ostentaban una enorme liberalidad sexual, eran malas amas de casa, malas madres, malas esposas y particularmente crueles. En la relación de pareja eran dominantes y tendían a involucrarse con hombres menores que ellas para manipularlos.*” (Calveiro; 2004: p. 102). A este respecto, una testigo declara: T3: “*Recuerdo que cuando los guardias nos llevaban al baño solían decir que las mujeres eran mucho más peligrosas que los hombres*” (Espacio Memoria y Derechos Humanos [ex ESMA]; 2013).

Esta representación es relevante en tanto da lugar y justifica la “necesidad” del doble castigo para ellas, las mujeres subversivas. Retomando lo afirmado en la introducción, estas mujeres no sólo se oponían a los valores sociopolíticos tradicionales que el régimen militar quería imponer, sino que también desacataban el lugar que los mismos tenían reservado a las mujeres. Por esta razón, sufrían una estigmatización tal que sus cuerpos debían ser controlados, castigados y encauzados para alcanzar su obediencia, tutela y sumisión. (cf. Argiroffo; 2008:30) Argiroffo señala la cuestión del género como una cuestión fundamental en la implementación de torturas hacia mujeres: “*Las torturas en todas sus variantes [...] fueron mecanismos de sometimiento y normalización, una “domesticación” que tenía como meta obtener cuerpos dóciles en relación a una idea de mujer.*” (Argiroffo; 2008: p. 27s)

IV.

En este apartado abordaremos el método de tortura de la violación en la medida en que comprendemos que la misma implica, en sus diversos mecanismos y significaciones, las

⁴Para un desarrollo específico acerca de diversa experiencias de “doble militancia” -partidaria y feminista-, en Argentina en los años setenta, véase Grammatico; 2005.

desigualdades de género mencionadas en el apartado anterior. Para ello, tomamos las reflexiones de Rita Segato (2013) y Sharon Marcus (2002). Por un lado, Segato propone que en el acto violatorio la víctima queda despojada de su propio cuerpo al tiempo que el violador ejerce un acto soberano sobre el mismo. En este sentido, el cuerpo de las mujeres es entendido como “anexo” a los dominios de su “conquistador” (cf. p. 20). A propósito, resultan esclarecedoras las palabras de una testigo de la megacausa de la ESMA: T4: “*los cuerpos de las mujeres eran considerados como botín de guerra. Algo muy habitual era la violencia sexual*” (Espacio Memoria y Derechos Humanos [ex ESMA]; 2013).

Por su parte Marcus entiende la violación como “*uno de los modos que tiene la cultura para feminizar a las mujeres*” (2002; p. 69) y sostiene que el violador, a la vez que reconoce la identidad femenina de su víctima, busca feminizarla en el acto mismo. De modo que, impone una relación de género jerarquizante en detrimento de la mujer, al tiempo que la presupone; es decir, el violador accede a un cuerpo que reconoce como femenino y, a su vez, lo feminiza.

Es pertinente resaltar que los sucesivos hechos de violencia sexual, lejos de limitarse al momento de la tortura-interrogatorio, excedían sus límites espaciales y temporales.

Muchos testimonios relatan la frecuencia con que los guardias entraban a las celdas para violar a las prisioneras, o los modos en que ellas eran enviadas o llevadas a alguna oficina para abusar de ellas. Asimismo, los testimonios revelan que los ataques sexuales se llevaban a cabo en múltiples lugares: el quirófano, las celdas, oficinas, pasillos, baños y aún locaciones fuera de los campos mismos. Estas acciones sucesivas, ejecutadas de manera sistemática, generaban en las víctimas una sensación de indefensión total, en tanto que en cualquier momento podían ser violadas. Esto puede ser ilustrado a partir de los siguientes testimonios:

T2: “Era humillante: se turnaban para violarme. Éramos peor que cucarachas, porque no nos podíamos mover: eran los dueños del poder. Yo sólo quería morir íntegra: ellos eran los poderosos y cada minuto era un siglo” (Espacio Memoria y Derechos Humanos [ex ESMA]; 2013)

T4: “Por el testimonio de [un detenido], quien estuvo durante un mes y medio en una cucheta, supe que al lado suyo había una chica a la cual violaban sistemáticamente los

guardias. Era algo continuado. Había distintas modalidades de abuso, de apropiación del cuerpo de las mujeres secuestradas. Muchas secuestradas y sobrevivientes fueron y fuimos víctimas de esas prácticas de chantaje sexual dentro de la ESMA.” (Espacio Memoria y Derechos Humanos [ex ESMA]; 2013)

T5: “Durante el año 1977 Graciela fue llevada en varias oportunidades desde la ESMA a un departamento donde estaba Acosta, quien la obligaba a mantener relaciones sexuales con él, amenazándola con ordenar su inmediato “traslado” (muerte)”. (Espacio Memoria y Derechos Humanos [ex ESMA]; 2013)

Teniendo en cuenta que la violación es una forma de ejercer violencia, tomamos la distinción de Segato entre las categorías de “violencia expresiva” y “violencia instrumental”: mientras ésta última persigue un fin determinado, aquella busca “*expresar que se tiene en las manos la voluntad del otro*” (Segato; 2013: p. 21). La violencia sexual perpetrada hacia los presos –tanto hombres como mujeres– por parte de los militares envuelve un carácter expresivo, lo cual implica que:

[...] engloba y concierne a unas relaciones determinadas y comprensibles entre los cuerpos, entre las personas, entre las fuerzas sociales de un territorio. Es una violencia que produce reglas implícitas, a través de las cuales circulan consignas de poder (no legales, no evidentes, pero sí efectivas). (Segato; 2013: p. 8)

Por otra parte, la antropóloga advierte dos tipos de interlocuciones que son producidas por la violencia sexual: la vertical y la horizontal. A través de la primera, el victimario muestra a la víctima su superioridad no sólo física sino moral y el acto adquiere el carácter de un castigo. A través de la interlocución horizontal, el macho demuestra a sus pares que es capaz de encarnar el rol superior. (cf. 2013: p. 22s) En este caso, los victimarios compartían los rasgos “masculino” y “militar”, la interlocución horizontal estaba dirigida hacia el conjunto de los militares y tendía a reforzar la lógica genérica binaria y heteronormada. La interlocución vertical asume dos grados según se reconozca en la víctima el género masculino o el femenino. Si las víctimas de violaciones eran mujeres, entonces el mensaje cosificación soberana interpelaba a las mujeres, reforzando la idea de que ellas eran objetos absolutamente a disposición de los militares. En el caso de que fueran varones, el mensaje dirigido a ellos era el de que los militares podían tratarlos como mujeres, evidenciando la jerarquización genérica evidentemente

patriarcal. Analía Aucía enuncia con total claridad la pretensión de la violencia sexual represiva:

Efectivamente, ¿cuál es la connotación? Disciplinar, someter al poder patriarcal manifestado en un orden sexual y político, imprimir identidades femeninas en esos cuerpos y castigarlos por haberse apartado de los roles asignados por las relaciones binarias de género, las que según Butler se reiteran permanentemente, y en esa reiteración radica su carácter constructivo.” (Aucía; 2011: p. 63)

Conclusión

A lo largo de este trabajo hemos mostrado la pertinencia de las categorías de la biopolítica para abordar el caso de la última dictadura militar argentina y, específicamente, la situación de las mujeres en los campos de concentración. Luego de este recorrido, se evidencia que la categoría de *homo sacer* puede tener una triple interpretación en el fenómeno del “proceso”: *virtual* en el caso de la población argentina en general; *en acto* en el caso del conjunto de detenidos-desaparecidos; y *reforzada* en el caso de las mujeres detenidas-desaparecidas. En el primer caso, se ha mostrado que, si bien los militares persiguieron a un “enemigo” específico y estereotipado, en la práctica los límites del mismo se tornaban difusos. En el segundo caso, las condiciones de encierro, maltrato y tortura a la que fueron sometidos los detenidos clandestinos actualizan en ellos la condición de *homo sacer* debido a la posibilidad constante y arbitraria de la muerte en los campos de concentración. Por último, en el caso de las mujeres detenidas-desaparecidas, además de los sometimientos a los que fue expuesto el conjunto de los detenidos, observamos una diferencia cualitativa en las prácticas de tortura aplicadas a ellas. Las mismas presuponen e imponen la cosificación sobre sus cuerpos y sus subjetividades, a diferencia de las aplicadas a varones que imponen pero sin presuponer la feminización.

Testimonios citados

Espacio Memoria y Derechos Humanos [ex ESMA], Testimonio de Mirta Pérez, Buenos Aires, 2013. Recuperado de

http://www.espaciomemoria.ar/megacausa_juicio.php?ju_ID=65&cabecal=megaca

[usa&barra=megacausa&titulo=megacausa](#) (T2)

Espacio Memoria y Derechos Humanos [ex ESMA], Testimonio de Andrea Marcela Bello, Buenos Aires, 2013. Recuperado de

http://www.espaciomemoria.ar/megacausa_juicio.php?ju_ID=58&cabecal=megacausa&barra=megacausa&titulo=megacausa (T3)

Espacio Memoria y Derechos Humanos [ex ESMA], Testimonio de Silvia Labayrú, Buenos Aires, 2013. Recuperado de

http://www.espaciomemoria.ar/megacausa_juicio.php?ju_ID=136&cabecal=megacausa&barra=megacausa&titulo=megacausa (T4)

Espacio Memoria y Derechos Humanos [ex ESMA], Testimonio sobre Graciela Beatriza García Romero, Buenos Aires, 2013. Recuperado de

http://www.espaciomemoria.ar/megacausa_juicio.php?ju_ID=84&cabecal=megacausa&barra=megacausa&titulo=megacausa (T5)

Espacio Memoria y Derechos Humanos [ex ESMA], Testimonio de Adriana Friszman, Buenos Aires, 2013. Recuperado de

http://www.espaciomemoria.ar/megacausa_juicio.php?ju_ID=97&cabecal=megacausa&barra=megacausa&titulo=megacausa

(T6)

Bibliografía

AGAMBEN, G. (2002); *Homo sacer I*; Madrid: Editora nacional.

AGAMBEN, G. (2007); *Estado de excepción*; Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.

AGAMBEN, G. (2011); ¿Qué es un dispositivo?; *Sociológica*, año 26, número 73, 249-264.

ARGIROFFO, B. (2008); Cuerpos dóciles/orden garantizado. Sometimiento y disciplinamiento de las mujeres en la dictadura argentina (1976-1983); *Revista Zona Franca*, año XVI, número 17, 25-34; Rosario: CEIM – UNR.

AUCÍA, A. (2011); “Género, violencia sexual y contextos represivos”; en *Grietas en el Silencio*; Rosario: Clandem.

CALVEIRO, P. (2004); *Poder y desaparición. Los campos de concentración en la Argentina*; Buenos Aires: Colihue.

- FALQUET, J. (2017); *Pax neoliberalia: perspectivas feministas sobre (la reorganización de) la violencia contra las mujeres*; Buenos Aires: Madreselva.
- FOUCAULT, M.; (2001); *Defender la sociedad*; México D. F.: Fondo de cultura económica.
- GRAMMÁTICO, K. (2005); Las 'mujeres políticas' y las feministas en los tempranos setenta: ¿un diálogo (im)posible?, en *Historia, género y política en los '70*. Buenos Aires: Feminaria Editora.
- MAFFIA, D. (2008) *Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica*. Recuperado de <http://dianamaffia.com.ar/archivos/Contra-las-dicotom%C3%ADas.-Feminismo-y-epistemolog%C3%ADa-cr%C3%ADtica.pdf>
- MARCUS, S.; (2002) *Cuerpos en lucha, palabras en lucha: una teoría y una política para la prevención de la violación*. *Debate feminista*, Vol. 26, Año 13; México: IMPRETEI.
- SCOTT, J.; (1996) *El género: una categoría útil para el análisis histórico*; en Lamas, M. (Comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*; México: PUEG.
- SEGATO, R.; (2013) *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*; Buenos Aires: Tinta Limón.